

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/467 DE LA COMISIÓN

de 25 de marzo de 2020

que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 2249 final

[notificada con el número C(2020) 1795]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión ⁽²⁾, los Estados miembros que deseen participar en el régimen de ayudas de la Unión para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares (el programa escolar) deben presentar a la Comisión su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar siguiente a más tardar el 31 de enero de cada año y, en su caso, actualizar la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente.
- (2) De conformidad con el artículo 137, apartado 1, párrafo primero, del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los programas y actividades de la Unión comprometidos con arreglo al marco financiero plurianual para el período 2014-2020 o a anteriores perspectivas financieras deben aplicarse en 2019 y 2020 con respecto al Reino Unido sobre la base del Derecho de la Unión aplicable.
- (3) A fin de garantizar la correcta ejecución del programa escolar, es necesario fijar las asignaciones de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes, sobre la base de los importes señalados en las solicitudes de ayuda de la Unión presentadas por esos Estados miembros y teniendo en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas de los Estados miembros contempladas en el artículo 23 bis, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (4) Todos los Estados miembros han presentado a la Comisión la solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, especificando el importe de la ayuda requerido para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares, o para ambas categorías. En el caso de Bélgica, Francia, Chipre y Suecia, en los importes solicitados se han tenido en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas.
- (5) Con el fin de aprovechar al máximo los fondos disponibles, la ayuda de la Unión no solicitada debe reasignarse entre los Estados miembros participantes en el programa escolar que en su solicitud de dicha ayuda han notificado que, en caso de que se disponga de recursos adicionales, desearían poder utilizar una asignación superior a la indicativa.
- (6) En su solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, Suecia y el Reino Unido consignaron asignaciones inferiores a la indicativa para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares. Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, los Países Bajos, Austria, Polonia, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia notificaron que deseaban poder utilizar una asignación superior a la indicativa para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche (DO L 5 de 10.1.2017, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

- (7) A partir de la información notificada por los Estados miembros, debe determinarse la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021.
- (8) Mediante la Decisión de Ejecución C(2019) 2249 final de la Comisión ⁽⁴⁾ se estableció la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020. Algunos Estados miembros han actualizado la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente. Alemania, España, Luxemburgo, los Países Bajos y Austria han notificado transferencias entre la asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la asignación definitiva para la leche destinada a los centros escolares. Bélgica, los Países Bajos y Portugal han solicitado asignaciones inferiores a la definitiva para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares. Chequia, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Austria, Rumanía y Eslovaquia han notificado que deseaban poder utilizar una asignación superior a la definitiva para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares.
- (9) Habida cuenta de la información notificada por los Estados miembros, procede modificar la Decisión de Ejecución C(2019) 2249 final de la Comisión.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Artículo 2

El anexo I de la Decisión de Ejecución C(2019) 2249 se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de marzo de 2020.

Por la Comisión

Janusz WOJCIECHOWSKI

Miembro de la Comisión

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución C(2019) 2249 final de la Comisión, de 27 de marzo de 2019, que establece de manera definitiva la asignación de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas, las hortalizas y la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2018) 1762 final.

ANEXO I

CURSO ESCOLAR 2020/2021

(EUR)

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares
Bélgica	3 405 459	1 613 200
Bulgaria	2 562 226	1 145 871
Chequia	3 918 810	1 813 713
Dinamarca	2 249 220	1 578 867
Alemania	24 582 347	10 712 157
Estonia	542 176	727 890
Irlanda	2 238 463	1 029 094
Grecia	3 218 885	1 550 685
España	16 237 995	6 302 784
Francia	17 990 469	17 123 194
Croacia	1 636 896	874 426
Italia	20 493 267	9 016 105
Chipre	390 044	400 177
Letonia	769 194	736 593
Lituania	1 089 604	1 082 982
Luxemburgo	333 895	204 752
Hungría	3 666 098	1 927 193
Malta	319 478	200 892
Países Bajos	6 683 866	2 401 061
Austria	2 796 946	1 250 119
Polonia	14 394 215	10 941 915
Portugal	3 283 397	2 220 981
Rumanía	7 866 848	10 771 254
Eslovenia	701 580	359 649
Eslovaquia	2 098 537	1 004 766
Finlandia	1 599 047	3 824 689
Suecia	0	9 217 369
Reino Unido	0	4 898 661
Total	145 068 962	104 931 038

ANEXO II

«ANEXO I

CURSO ESCOLAR 2019/2020

(EUR)

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares
Bélgica	2 506 459	855 200
Bulgaria	2 592 914	1 156 473
Chequia	4 163 260	2 103 744
Dinamarca	1 807 661	1 460 645
Alemania	26 436 867	10 437 134
Estonia	573 599	765 332
Irlanda	2 266 887	1 201 217
Grecia	3 218 885	1 550 685
España	17 454 573	6 136 910
Francia	17 990 469	17 123 194
Croacia	1 660 486	800 354
Italia	20 811 379	9 120 871
Chipre	390 044	400 177
Letonia	814 976	788 002
Lituania	1 144 738	1 150 401
Luxemburgo	381 828	165 000
Hungría	3 886 202	2 171 100
Malta	296 797	211 122
Países Bajos	7 255 860	1 320 848
Austria	3 116 669	1 113 019
Polonia	14 579 625	11 005 606
Portugal	1 553 912	2 151 570
Rumanía	6 866 848	11 301 317
Eslovenia	708 635	362 276
Eslovaquia	2 206 132	1 140 984
Finlandia	1 599 047	3 824 689
Suecia	0	8 998 717
Reino Unido	0	4 898 661
Total	146 284 753	103715247»